

**CONTRATO ABIERTO No. IVM/DA/RM/PAIMEF/005/2015, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DIVERSOS DENTRO DEL PROYECTO PAIMEF 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES, REPRESENTADO POR EL C. LINDBERGH DE JESÚS CLEMENTE ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA, CON LA EMPRESA DENOMINADA GLOBAL OFFICE SOLUTIONS, S.A. DE C.V., QUIEN ESTA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARIA BERENICE TABOADA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

- a).- El día 04 de septiembre del presente, “EL INSTITUTO” a través del Departamento Administrativo, se remitieron las invitaciones y bases para participar en el procedimiento por **Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. ITP-930051916-004-15, para la Contratación de Servicios Integrales Diversos PAIMEF 2015**, publicándose éstas en CompraNet y en la página [www.ivermujeres.gob.mx](http://www.ivermujeres.gob.mx).
- b).- De conformidad con la invitación y bases de participación, se estableció la fecha para el acto de Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas y la Junta de Fallo los días 11 de septiembre y 14 de septiembre respectivamente.
- c).- El día 14 de septiembre de 2015, se dio la notificación del fallo correspondiente en el que resultó adjudicada la **C. MARIA BERENICE TABOADA GÓMEZ** en las 5 partidas del procedimiento.

### DECLARACIONES

#### I.- DE “EL INSTITUTO”

- I.1.- Que es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con fundamento en el artículo 2 de la Ley 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres.
- I.2.- Que tiene atribución para celebrar el presente contrato abierto en términos de lo que establece el artículo 8 fracción XVIII de la Ley 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres.
- I.3.- Que la facultad del Jefe del Departamento Administrativo para suscribir el presente contrato abierto, se establece en lo dispuesto por los artículos 28 fracción XVI del Reglamento Interno del Instituto Veracruzano de las Mujeres y 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.





I.4.- Que “EL INSTITUTO” se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando con su correspondiente Registro Federal de Contribuyente CLAVE IVM070110CL5.

I.5.- Que tiene como domicilio para efectos de este contrato abierto el sito en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines número 1618, Colonia Francisco Ferrer Guardia. C.P. 91020, de esta ciudad de Xalapa Enríquez, Ver., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

I.6.- Que el presente contrato abierto se adjudicó por medio del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.

I.7.- Que cuenta con los recursos suficientes derivados de los siguientes programas federales:

- Convenio de Coordinación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres (PAIMEF) 2015, y que se denomina “Hacia una igualdad sustantiva de las mujeres mediante la prevención y atención de la violencia en el Estado de Veracruz”, celebrado entre el Instituto Veracruzano de las Mujeres y el Instituto Nacional de Desarrollo Social.

Asimismo, para llevar a cabo la presente contratación y en cumplimiento a lo estipulado en los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz, se cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal No. ED-SSE/D-391/2015 y Registro de Procedimiento de Adquisición e Inversión bajo el numeral 107T/00054CG/2015, ambos emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

## II.- DE “EL PROVEEDOR”

II.1.- Manifiesta ser una persona moral debidamente constituida, mediante escritura pública No. 3829, pasada ante la fe pública del Lic. Alfieri Veron Casazza adscrito a la Notaría Pública No. 27 en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, y que cuenta con Registro Federal de Contribuyente Clave AGO131030PH5.

II.2.- Que la representante Legal acredita su personalidad mediante la Credencial de Elector No. 184988288155, emitida por el Instituto Federal Electoral (Ahora Instituto Nacional Electoral), asimismo manifiesta por escrito bajo protesta de decir verdad que el poder de representación legal no le ha sido revocado, por lo que tiene la facultad para suscribir el presente instrumento.



II.3.- Que tiene por objeto social eventos, servicios integrales, comercialización de productos para oficina, computo, mobiliario, audio y electrónica, por lo que puede cumplir con el objeto del contrato abierto, con las modalidades, calidad y cantidad en que son pactadas.

II.4.- Conoce en su integridad, las características del servicio que "EL INSTITUTO" contrata a través de este instrumento, puesto que cuenta con los productos, experiencia, recursos necesarios y disponibles, para llevar a cabo el cumplimiento de lo contratado.

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de las leyes vigentes que imposibilitan a las personas morales a contratar con el sector público.

II.6.- Para los fines y efectos legales del presente contrato abierto señala como su domicilio legal, para oír y recibir notificaciones, el ubicado en: Calle Durazno 3 S/N, Col. Arboledas del Sumidero, Xalapa, Ver., C.P. 91150.

### III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que la celebración del presente instrumento es de conformidad a las disposiciones establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 fracc II, 43, 45, 47 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 80, 81, 82, 85 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como toda aquella normatividad vigente que sea aplicable, por lo que no existe dolo, error, mala fe o vicios en su consentimiento y que las obligaciones adquiridas son firmes expresiones de su voluntad.

III.2.- Que ambas se reconocen la personalidad con la que se ostentan.

Con base en lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente documento lo constituye la contratación de los servicios derivados del procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. ITP-930051916-004-15, para la Contratación de Servicios Integrales Diversos del Proyecto PAIMEF 2015**, mediante la modalidad de contrato abierto.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a vender de acuerdo a la modalidad del contrato abierto el siguiente servicio:

Consecutivo	Acción	Descripción	Unidad de medida	Cantidad Máxima a Suministrar	Precio Unitario
1	A.II.2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Coffee break con bocadillos (café, agua embotellada, refrescos de lata, bocadillos salados o dulce)</li> </ul>	Servicio	4	\$14,682.42
2	A.IV.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Coffee break con bocadillos (café, agua embotellada, refrescos de lata, bocadillos salados o dulce)</li> <li>Renta de salón</li> <li>Renta de Cañón</li> </ul>	Servicio	12	\$71,482.76
3	B.III.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Coffee break con bocadillos (café, agua embotellada, refrescos de lata, bocadillos salados o dulce)</li> <li>Desayuno (emplatado)</li> <li>Comida (emplatada)</li> <li>Renta de Salón</li> </ul>	Servicio	06	\$69,931.03
4	B.III.2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Coffee break con bocadillos (café, agua embotellada, refrescos de lata, bocadillos salados o dulce)</li> <li>Desayuno (emplatado)</li> <li>Comida (emplatada)</li> </ul>	Servicio	13	\$29,137.93
5	C.V.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Coffee break con bocadillos (café, agua embotellada, refrescos de lata, bocadillos salados o dulce)</li> <li>Desayuno (emplatado)</li> <li>Comida (emplatada)</li> <li>Cena (emplatada)</li> <li>Hospedaje</li> <li>Renta de Salón</li> </ul>	Servicio	14	\$161,899.14
				<b>SUTOTAL</b>	<b>\$347,133.28</b>
				<b>I.V.A</b>	<b>\$55,541.32</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$402,674.00</b>

En el concepto de que “EL INSTITUTO” acepta pagar el servicio que “EL PROVEEDOR” surte, respetando los precios que se toman como unitarios y que se suman por las cantidades solicitadas en el pedido de compra.

**TERCERA. FACTURACIÓN.-** El pago se tramitará en el Departamento Administrativo del Instituto Veracruzano de las Mujeres mediante cheque nominativo o transferencia bancaria, contra entrega del comprobante fiscal correspondiente de “EL PROVEEDOR” y en coordinación con el Departamento Administrativo de “EL INSTITUTO”; comprobante que deberá emitir a favor del **INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES** con RFC **IVM070110CL5** y domicilio fiscal en Av. Adolfo Ruiz Cortines número 1618, Col. Francisco Ferrer Guardia, C.P. 91020, Xalapa Ver., mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia.



**CUARTA. DATOS BANCARIOS.** Los Datos para realizar la transferencia bancaria a favor de “EL PROVEEDOR” son los siguientes:

**Clave Interbancaria: 044840056019010442**

**Banco: SCOTIABANK INVERLAT, S.A.**

**Titular: AT GLOBAL OFFICE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**

**RFC: AGO131030PH5**

**QUINTA. FORMA DE ENTREGA.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar la buena calidad del servicio que constituye el objeto del presente instrumento, siendo que deberá realizar la entrega de los productos y/o los documentos que avalen la contratación del servicio adquirido en la cláusula segunda a más tardar a los 15 días hábiles posteriores de haber recibido el pedido o requerimiento por parte de la Oficina de Recursos Materiales y Servicios Generales, lo anterior de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

**SEXTA. LUGAR DE ENTREGA.-** “EL PROVEEDOR” se compromete y obliga a realizar las entregas de los productos y/o documentos que avalen la contratación del servicio, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta, en la oficina de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en el 2º piso, ubicado en la Av. Adolfo Ruiz Cortines número 1618, Col. Francisco Ferrer Guardia, C.P. 91020, Xalapa Ver.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.-** “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR” se comprometen y obligan a que la vigencia del presente contrato abierto inicie desde el momento de su firma y culmine el día 31 de diciembre del 2015; asimismo la terminación del contrato abierto podrá darse de forma anticipada una vez se hayan surtido las cantidades máximas de cada uno de los servicios adjudicados.

**OCTAVA. RESCISIÓN.-** “EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato abierto en caso de incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” de cualquiera de las obligaciones a su cargo. Lo anterior de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato abierto sin responsabilidad legal cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados en términos de lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor “EL INSTITUTO” podrá, suspender la prestación del servicio en términos de lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones,



Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El plazo de suspensión será pactado por ambas partes a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato abierto y únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “EL INSTITUTO” previa petición y justificación de “EL PROVEEDOR”, “EL INSTITUTO” reembolsará a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato abierto.

**DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES.-** “EL PROVEEDOR” acepta que cuando por causas imputables al mismo no cumpla con la entrega de los servicios adjudicados, en los términos y fecha convenidos de acuerdo a los pedidos de compra solicitados, a que se le apliquen las siguientes penas convencionales:

El importe correspondiente al cálculo que establezca el CINCO al millar por cada día de atraso antes de I.V.A., esta cantidad será deducida del importe total a pagar, con la aclaración de que respecto de las cantidades que pudiese importar la pena convencional antes descrita, llegado el caso, por ningún concepto podrá exceder del costo de la garantía de cumplimiento que se ha establecido entre las partes, y se descontará de los pagos pendientes que tenga “EL INSTITUTO” que realizar a “EL PROVEEDOR”.

**DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA.-** Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato abierto, la calidad del servicio, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento y todas las obligaciones pactadas, “EL PROVEEDOR” deberá entregar, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato abierto, sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior y de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz – Llave. Para este efecto la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

I.- La fianza deberá estar vigente a partir de su expedición y hasta que termine la vigencia del contrato abierto.

II.- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos artículo 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

III.- Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y





Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz el cumplimiento del contrato abierto.

IV.- La póliza sólo podrá cancelarse a petición por escrito del Instituto Veracruzano de las Mujeres a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

V.- La afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para hacer efectiva esta garantía.

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL** Las partes declaran que este servicio no se considerará como contrato de trabajo, en virtud de que no existen los elementos de subordinación, de dirección y de dependencia que configuran una relación laboral ya que la principal fuente de ingresos de “EL PROVEEDOR”, la constituye el libre ejercicio de su actividad. Las partes también acuerdan que para la resolución de duda o controversia, se están a la naturaleza de este contrato abierto y para su interpretación y aplicación se sujetan a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento para el caso de subsistir la controversia acuerdan someterse a las autoridades y tribunales competentes en la materia; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

**DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.-** En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de “EL PROVEEDOR” en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción XX que a la letra dice: “La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la dependencia o de la entidad, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables” de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y lo establecido en la Ley Federal de Derechos de Autor y su Reglamento.

**DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES.-** “EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de “EL INSTITUTO”. Asimismo “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar la totalidad de los servicios objeto del presente contrato abierto.


**DÉCIMA SEXTA. NORMATIVIDAD.-** Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato abierto se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.-** En caso de controversia, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de

la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

**Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día 17 de septiembre del dos mil quince.**

Por "EL INSTITUTO"




---

**Lic. Lindbergh de Jesús Clemente  
Andrade**  
Jefe del Departamento Administrativo

---

**L.C. Adrián III Casas Salazar**  
Jefe de la Oficina de Recursos Materiales  
y Servicios Generales

Por "EL PROVEEDOR"



---

**C. Maria Berenice Taboada Gómez**  
Representante Legal de  
Global Office Solutions, S.A. de C.V.